

**REGISTRADA BAJO EL N.º 5.044.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra I - N.º 284.322/5 - Fichero N.º 75, que tuviera entra en este Concejo Municipal bajo el N.º 09028-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.º inciso 51.º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2.756, una de las atribuciones y deberes del Concejo Municipal consiste en fomentar la vivienda popular; debiendo prevalecer el interés social sobre el derecho individual de la propiedad.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), como ente autárquico, implementa acciones tendientes a impulsar dicho objetivo, interviniendo a través de la venta de lotes con fines sociales, como así también la programación y ejecución de planes de vivienda de carácter social, contribuyendo a la inclusión urbana y social de los hogares de los segmentos más vulnerables de la población.

Que, en tal carácter, solicita la exención de pago de la contribución por mejoras dispuesta para costear la obra Plan 130 Cuadras de Pavimento, cuya ejecución fuera autorizada mediante la Ordenanza N.º 4960, respecto de los siguientes lotes de su propiedad:

- \* Lotes 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 1, Concesión 202 - Manzana 21.
- \* Lotes 40 y 41, Concesión 185- Manzana 4.

Que los terrenos mencionados están destinados a "Programas Sociales de acceso a Lotes y Viviendas".

Que, en consideración a lo expuesto, resulta conveniente eximir a los lotes indicados precedentemente del pago de la contribución por mejoras creada para la ejecución de la obra antes referida.

Que es facultad propia de este Cuerpo Legislativo el dictado de normas exceptuando el pago de tributos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º**) Exímase al Instituto Municipal de la Vivienda del pago de la siguiente obra:

\* Plan 130 Cuadras de Pavimento correspondiente a los Lotes 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, y 1 de la Concesión 202 - Manzana 21 y Lotes 40 y 41 de la Concesión 185 - Manzana 4.

**Art. 2.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los seis días del  
mes de diciembre del año dos mil  
dieciocho. \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela